



CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNCP Y EL IESTP "SAUSA"

Conste por el presente documento, la Carta de Intención de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

1. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAUSA" de Jauja - Junín, representado por su Directora la Lic. ISABEL CASO VILLAVICENCIO, identificado con DNI N° 20015739 con domicilio legal en Jr. Marino Núñez N° 495 Sausa - Provincia de Jauja, a quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO.
2. EL DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ-HUANCAYO, a quien en adelante se denomina FACULTAD; representado por su Decano Dr. Hermes Amadeo Rosales Papa, identificado con DNI N° 08625846, con domicilio institucional legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, de la Provincia de Huancayo.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes

- 1.1. EL INSTITUTO.- es una Institución de Educación Superior Tecnológica Pública, que forma profesionales eficientes que responden a las necesidades de la actividad productiva y de servicios con capacidad de investigación, emprendimiento y creatividad. Cuenta con 06 Carreras Profesionales: Computación e Informática, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Mecánica de Automotriz, Producción Agropecuaria y Laboratorio Clínico.
- 1.2. FACULTAD.- es un órgano formador de profesionales con niveles más competitivos dentro del departamento de Junín y a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Carta de intención

La presente carta de intención Interinstitucional, tiene por finalidad realizar entre ambas instituciones firmantes; lo siguiente: transferencia tecnológica; alianzas para el desarrollo de actividades productivas, tecnológicas y de investigación; alianzas para la Revalidación y Acreditación Institucional; culturales; alianzas para la conservación del medio ambiente, prácticas pre-profesionales.

Por la presente Carta de Intención, las partes acuerdan aunar esfuerzos y brindarse mutua asistencia y apoyo técnico, en el marco de sus respectivas competencias, con el fin de desarrollar acciones conjuntas orientadas a la mejora de la educación.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes.

- 3.1 El INSTITUTO se compromete a lo siguiente:
 - a) Organizar y planificar conjuntamente con LA FACULTAD, el desarrollo tecnológicos y de investigación.
 - b) Facilitar los talleres de procesamiento de alimentos y el laboratorio de control de calidad a los estudiantes y docentes de LA FACULTAD.


Dr. Hermes Amadeo Rosales Papa
DECANO




Lic. Isabel Caso Villavicencio
DIRECTORA GENERAL
IESTP "SAUSA"





- c) Difundir las actividades conjuntas que se desarrolle con LA FACULTAD a través del portal institucional
- d) Aunar esfuerzos para el desarrollo de investigaciones en la industria alimentaria.
- f) Otros compromisos que, de común acuerdo, determinen las Partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

3.2 LA FACULTAD, se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar con el INSTITUTO, en la organización de actividades de transferencia tecnológicas y de investigación.
- b) Capacitar al personal del INSTITUTO, en metodologías de la investigación.
- c) Informar oportunamente a la comunidad del INSTITUTO, a cerca de las actualizaciones tecnológicas y de investigación. Que organice la FACULTAD.
- d) Asignar personal necesario de LA FACULTAD (docentes, administrativos y estudiantes) para brindar las facilidades de infraestructura para la ejecución de investigaciones, practicas pre- profesionales, en el marco del presente Convenio se realicen en LA FACULTAD, previa coordinación entre las partes.
- e) Apoyar en la difusión de eventos organizados por EL INSTITUTO, tales como ferias de investigación, innovación y de transferencia tecnológica.
- f) Asignar personal docente de LA FACULTAD, para su participación como jurado en las ferias de investigación tecnológica que realice EL INSTITUTO.
- g) Otros compromisos que, de común acuerdo, determinen las Partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los coordinadores interinstitucionales para la ejecución del presente Convenio son:

- Por parte del INSTITUTO: La Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "SAUSA".
- Por parte de LA FACULTAD: el Decano de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Los detalles necesarios para la implementación del presente Convenio podrán ser acordados mediante actas suscritas por los Coordinadores Institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO Y EXENCIÓN DE CONTRATACIONES ECONÓMICA

El cumplimiento de las clausulas contenidas en el presente Convenio, se sujetará a las capacidades institucionales y presupuestales de las partes, sin generar gasto adicional a lo presupuestado, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, la ejecución del presente Convenio no generará contraprestaciones económica entre las partes.


Dr. Hermes Amado Rosales Pajra
DECANO




Lic. Isabel Cazo Villavicencio
DIRECTORA GENERAL
IESTP "SAUSA"





CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE RENOVACIÓN

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado mediante la suscripción de Adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 El presente Convenio podrá darse por concluido mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Sin expresión de causa.

7.2 En todos los casos, la conclusión del Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de culminar las actividades que se encuentren en ejecución, cuando ello sea posible.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o ampliación de las cláusulas del presente Convenio deberá ser realizada mediante la Adenda correspondiente, la que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas bajo la vigencia del presente Convenio estará sujeta a la Ley que regula dicha materia y a los acuerdos específicos sobre el particular establezcan las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de ese Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA RESPONSABILIDAD

Queda claramente establecido que cada una de las partes asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones a su cargo, y que perjudique el cumplimiento de los objetivos señaladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo


Dr. Hermes Amado Rosales Pappa
DECANO


Lic. Isabel Casco Villavicencio
DIRECTORA GENERAL
IESTP "SAUSA"





entre las partes sobre la base las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONSIDERACIONES FINALES

Las partes acuerdan realizar una reunión de coordinación y definición del plan de trabajo en un plazo máximo de treinta (30) días de la suscripción del presente Convenios.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) originales de igual valor, en la ciudad de Huancayo, a los doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.



DR. HERMES AMADEO ROSALES PAPA

DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



Lic. Isabel Caso Villavicencio
DIRECTORA GENERAL
IESTP "SAUSA"

Lic. ISABEL CASO VILLAVICENCIO

DIRECTORA GENERAL DEL "IESTP"SAUSA"